



SAN MARTÍN DE TREVEJO

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la pista de tenis.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres),
HACE SABER,

Que este Ayuntamiento ha aprobado (en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015) definitivamente el establecimiento de la siguiente Ordenanza Fiscal y en el siguiente sentido :

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE TENIS.

Artículo 1º.- Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 84 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20 del mismo texto legal, procede a la aprobación de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de tenis y de la tasa por su utilización.

TASA

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones de la pista de tenis.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por la utilización de las instalaciones reguladas en la presente ordenanza.

Artículo 4º. Devengo.

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, en el momento en que tenga lugar la utilización de las instalaciones de la pista de tenis.

Artículo 5º. Responsables.

En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como a lo establecido en el artículo 130 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones será de 2 Euros/hora cuando se utilice la pista de tenis con luces.

Artículo 7º.- Declaración de ingreso.

1.- las cuotas exigibles en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2.- La recaudación de las tarifas se realizará del siguiente modo:

Las personas interesadas en utilizar la pista de tenis deberán solicitar su uso en el lugar que en cada momento establezca la Alcaldía y en ese momento se procederá al pago de la cuota correspondiente. En consecuencia para la utilización de la pista con luces deberá procederse previamente a su solicitud y pago.

Artículo 8º. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de Octubre de 2.015, , con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

San Martín de Trevejo a 27 de enero de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Carlos María García-Casillas Jiménez.

389